



## **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A DINAMIZADOR/A CULTURAL A CONTRATAR DENTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS 2015-2016**

### **1-.OBJETO**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, bajo la modalidad de "contrato de trabajo en prácticas", durante un año a jornada completa de una persona desempleada por parte del Ayuntamiento de Coaña y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

En el anexo que incluye la presente convocatoria se describe la plaza a cubrir.

### **2- PUBLICIDAD DEL PROCESO**

Esta oferta de empleo será publicada a través de TRABAJASTUR y la convocatoria para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas serán publicadas en la web del Ayuntamiento ([www.ayuntamientodecoana.com](http://www.ayuntamientodecoana.com)), así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

### **3.- DESTINATARIOS**

Este contrato de trabajo en prácticas irá destinado a jóvenes desempleados inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

### **4. REQUISITOS GENERALES**

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público( artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, para la plaza ofertada.

## 5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

El/la joven desempleado/a contratado/a en prácticas, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente, deberá cumplir las siguientes condiciones a fecha de inicio del contrato subvencionado a:

1. Estar inscrito/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. No haber trabajado en los últimos 30 días naturales anteriores.
3. No haber sido parte de un contrato indefinido dentro de los seis meses inmediatamente anteriores.
4. Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
5. Estar en posesión del **título universitario oficial de maestro/a.**
6. Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

7. Estar en posesión del carnet de conducir B.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Coaña formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2013 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias línea 3: Apoyo a la contratación laboral de jóvenes participantes en programas de Prácticas no laborales con compromiso de contratación (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de mayo de 2013, BOPA 27/05/2013).
- Convocatoria 2014 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para las prácticas no laborales con compromiso de contratación de jóvenes desempleados (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de octubre de 2014, BOPA de 27 de octubre).

## 6.-LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento ([www.ayuntamientodecoana.com](http://www.ayuntamientodecoana.com)), se presentará en la oficina del área de animación sociocultural del Ayuntamiento de Coaña acompañada de la siguiente documentación y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, finalizando éste el 15 de octubre de 2015:

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original y copia del carnet de conducir.
3. Currículum Vitae.
4. Original y copia de la titulación requerida.
5. Declaración responsable:
  - a. De no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo,

- b. De no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
  - c. Cumplimiento de los requisitos específicos (anexo II).
6. Volante de empadronamiento (únicamente será necesaria esta documentación en caso de que el candidato desee ser valorado por este aspecto según la base décima).
7. Proyecto de actividades a llevar a cabo con los diferentes colectivos de edad para un periodo de un año. Dicho proyecto ha de tener un máximo de 20 páginas (incluidos anexos) y ha de recoger al menos, los siguientes puntos:
- a. Objetivos.
  - b. Metodología.
  - c. Temporalización
  - d. Actividades a desarrollar
  - e. Recursos necesarios
8. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
- a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

9. Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta

o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

## 7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

---

A los efectos de facilitar la selección del trabajador/a, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento de Coaña, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado municipal.
- Vocales: Dos designados por Resolución de Alcaldía entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área de dinamización cultural del Ayuntamiento de Coaña y otros dos nombrados por los sindicatos.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

## 8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

---

1. Certificación de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. Informe de vida laboral actualizado a fecha de formalización del contrato.
3. Autorización de la persona contratada a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato (según Anexo I).
4. Original y copia de la tarjeta de demanda de empleo.
5. Informe de periodos de inscripción en desempleo.

## 9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

---

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista de personas inscritas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista de las personas admitidas, así como la puntuación del concurso-oposición.

## 10.- SISTEMA DE ACCESO

---

El sistema de acceso, para participar en el proceso de selección como personal laboral temporal para cubrir esta plaza de contrato en prácticas, es el de **concurso-oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba selectiva, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Los aspirantes presentarán en el momento de la solicitud un proyecto de actividades relacionadas con la ocupación a desarrollar para llevar a cabo con los diferentes colectivos de edad para un periodo de un año en el momento de la solicitud, que servirá como prueba de carácter eliminatorio relacionada con la ocupación a desarrollar.

Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, 5 puntos sobre 10 en el proyecto como apto/a, asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la valoración de los proyectos, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

A aquellos aspirantes que hayan superado la puntuación mínima en el proyecto, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal. Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Personas con discapacidad - 2 puntos.



2. Mujeres víctimas de violencia de género – 1,75 puntos.
3. Estar empadronado en el municipio con al menos tres meses de antigüedad – 1,25 puntos.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

## **11.- RECLAMACIONES**

---

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

## **12.- CONTRATACIÓN**

---

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, publicándose la persona a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal ([www.ayuntamientodecoaana.com](http://www.ayuntamientodecoaana.com)), incluyendo el día, hora y lugar en el que el aspirante deberá pasar con la documentación necesaria para formalizar el contrato.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para el puesto de Dinamizador/a Cultural, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del AEPA.

## **13.- SUSTITUCIONES**

---



En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

#### **14.- RECURSOS**

---

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **15.- COFINANCIACIÓN**

---

“Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil (100%) y el Fondo Social Europeo (85%) para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001)”.

## **ANEXO**

La persona contratada durante un año, comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016, a través de la modalidad de contrato en prácticas, llevará a cabo las funciones propias de un dinamizador cultural, entre las que se encuentran:

- Análisis del entorno social en el que pretende actuar, descubriendo nuevas necesidades.
- Fomento de nuevas iniciativas.
- Potenciación de la participación de todos los colectivos de edad.
- Presentación de proyectos priorizando objetivos según las necesidades e integrando los recursos del medio en esa programación.
- Organización de actividades dentro de los diferentes servicios municipales: Biblioteca, Área de Animación, Oficina de Turismo, Escuela de Música y Polideportivo Municipal.

▪ **ANEXO I**

D. /Dña. \_\_\_\_\_  
trabajador/ a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
y en relación con la subvención con destino a la celebración de **Contratos en prácticas 2015-2016,**

- **AUTORIZA** a la Administración del Principado de Asturias para que recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social.
  
- **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:
  - Conoce que su contrato esta cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil (100%) y el Fondo Social Europeo (85%) para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001).
  
  - Asume el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_

Fdo.: (trabajador/a)



## ANEXO II

D. /Dña. \_\_\_\_\_  
trabajador/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
y en relación con la subvención con destino a la celebración de **Contratos en prácticas 2015-2016**

- **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que cumple todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la convocatoria 2015-2016 de concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea de actuación de los contratos en prácticas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_

Fdo.: (trabajador/a)